



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2022 - 0202

Si bien la apoderada de la actora explicó cómo obtuvo la dirección electrónica del convocado (archivo 18), lo cierto es que aún no ha dado estricto cumplimiento a todas las órdenes impartidas en auto de 21 de febrero de 2023 (archivo 17).

En efecto, se le recuerda a la referida letrada, que está en la obligación de **aportar** la copia de la comunicación que le remitió al demandado, con miras a enterarlo de este asunto, en la cual conste expresamente la advertencia conforme a la cual *“la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”*, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Por lo tanto, el Despacho la **requiere** nuevamente en ese sentido.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA	
Bogotá, D.C., _____	de esta misma fecha.
Notificado por anotación en ESTADO No. _____	
Miguel Ávila Barón Secretario	